



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01852566-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-38374912- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-10-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/15 del IF-2019-38512619-APN-DGDMT#MPYT; en las páginas 3/7 del IF-2019-111475007-APN-MT del EX-2019-111364763-APN-MT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-38374912-APN-DGDMT#MPYT; El acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2020-06732284-APN-MT del EX-2020-06730172-APN-MT que surge agregado al EX-2019-38374912-APN-DGDMT#MPYT y el acuerdo que luce en las páginas 3/5 del IF-2020-07011380-APN-MT del EX-2020-06995657-APN-MT agregado al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **13/23, 14/23, 15/23 y 16/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 11:39:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 11:39:04 -03:00

Sede Social Propia:
CONSTITUCION 2066 - Tel/Fax 4941-1342
4943-4005 / 4943-4086
0800-333-9820
(01254AAF) BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 de Abril de 2019.

Sr. Director de Relaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Industria y
Comercio de la Nación.

S...../.....D.

De nuestra mayor consideración:



Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Convención Colectiva de Trabajo 659/13, se produjo una nueva reunión de la Comisión Paritaria para acordar una recomposición salarial, para todos los Trabajadores de Farmacias del país incluidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, es por ello, le solicitamos a vuestra Autoridad la incorporación del presente Acta Acuerdo y el Anexo I (*que forma parte integral de la misma*) al expediente de referencia, como así también su posterior Homologación. Se acompaña a la presente el Acta Acuerdo y el Anexo I (un total de 7 fojas).

Sin otro particular saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida.



EDUARDO ALBERTO JULIO
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.



ROQUE E. CUNDO GARZON
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO F.A.T.F.A.

ACTA ACUERDO AÑO 2019/2020

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Avenida Madero 942 piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por su Vicepresidente Farm. Fernando Enrique Esper DNI 10.219.471 y su Secretario y miembro paritario Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES":

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, *como así también las de su posterior modificatorio.* **CONSIDERANDO:**

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin recomponer los salarios de los trabajadores de la actividad.

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas.

PRIMERA: Las Partes acuerdan otorgar una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 659/13, desde el mes de Abril de 2019 hasta el mes de Marzo de 2020 inclusive, momento en el cual, esta recomposición pasará a integrar los nuevos básicos a partir del mes de Abril 2020. El mismo se abonará de la siguiente forma y según el detalle que se adjunta en el **Anexo I** y que forma parte integral del presente Acuerdo.



IF-2019-38512619-APN-DGDMT#MPYT

El referido Acuerdo Salarial entrará en vigencia desde el momento de la firma de LAS PARTES, independientemente de su homologación, con su correspondiente número de expediente que le otorgue la Secretaria de Trabajo, Industria y Comercio de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo.-----

Una vez que dichas sumas pasen a integrar los básicos de cada categoría se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio.-----

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican los básicos desde el mes de abril de 2019 inclusive.

BASICOS ABRIL 2019.	
CADETES.....	\$ 20.351,57.-
APRENDIZ AYUDANTE.....	\$ 20.351,57.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$ 21.491,27.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$ 22.852,77.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 22.852,77.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 27.959,00.-
FARMACEUTICO.....	\$ 30.934,25.-

TERCERA: Conjuntamente a los mencionados Básicos, se acordó la citada recomposición salarial de carácter No Remunerativo, la cual será abonada según se describe a continuación. La presente recomposición será liquidada en los recibos de haberes de los Trabajadores de Farmacias por rubro separado bajo la denominación "Acta Acuerdo 2019/2020".-----

❖ En los meses de Abril y Mayo de 2019 el monto no remunerativo será:

\$ 2.446,60.- para la categoría de Cadete;

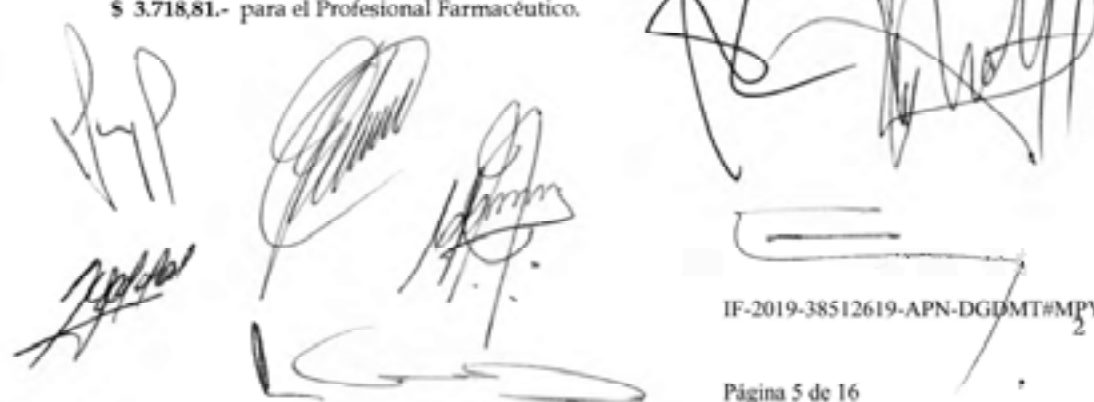
\$ 2.446,60.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;

\$ 2.583,61.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 2.747,28.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 3.361,14.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 3.718,81.- para el Profesional Farmacéutico.



IF-2019-38512619-APN-DGD/MT#MPYT

- ❖ En los meses de Junio y Julio de 2019 el monto no remunerativo será:
 - \$ 3.814,49.- para la categoría de Cadete;
 - \$ 3.814,49.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;
 - \$ 4.028,11.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 4.283,28.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 5.240,35.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 5.798,00.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En los meses de Agosto y Septiembre de 2019 el monto no remunerativo será:
 - \$ 5.024,71.- para la categoría de Cadete;
 - \$ 5.024,71.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;
 - \$ 5.306,10.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 5.642,24.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 6.902,95.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 7.637,52.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En los meses de Octubre y Noviembre de 2019 el monto no remunerativo será:
 - \$ 6.379,82.- para la categoría de Cadete;
 - \$ 6.379,82.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;
 - \$ 6.737,09.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 7.163,89.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 8.764,60.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 9.697,28.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En los meses de Diciembre 2019 y Enero de 2020 el monto no remunerativo será:
 - \$ 7.734,92.- para la categoría de Cadete;
 - \$ 7.734,92.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;
 - \$ 8.168,08.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 8.685,53.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 10.626,24.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 11.757,03.- para el Profesional Farmacéutico.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with circular stamps.

IF-2019-38512619-APN-DGDMT#MPYT

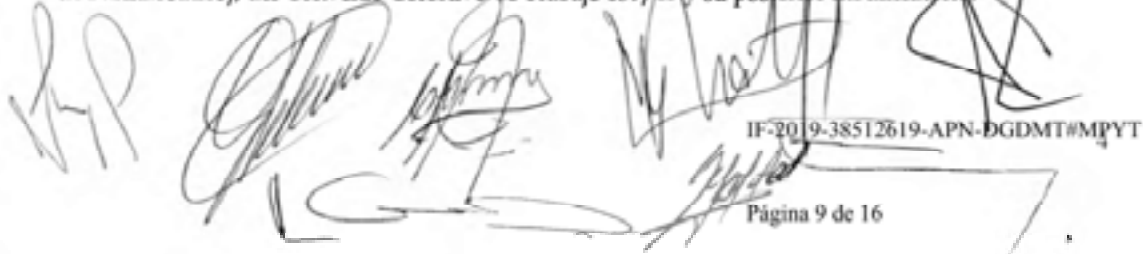
- ❖ En los meses de Febrero y Marzo de 2020 el monto no remunerativo será:
 - \$ 9.090,03.- para la categoría de Cadete;
 - \$ 9.090,03.- para la categoría de Aprendiz Ayudante;
 - \$ 9.599,08.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 10.207,18.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 12.487,89.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 13.816,78.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de Abril de 2020 los montos no remunerativos acordados en el presente acuerdo, pasarán a tener carácter remunerativo y se incorporarán a los básicos de cada una de las categorías del convenio según corresponda, así lo expresa la escala que se acompaña a continuación:-----

BASICOS desde Abril de 2020.

CADETES.....	\$	30.396,73.-
APRENDIZ AYUDANTE.....	\$	30.396,73.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$	32.098,97.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$	34.132,46.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	34.132,46.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	41.759,05.-
FARMACEUTICO.....	\$	46.202,82.-

CUARTA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial concordante al presente acuerdo para el importe establecido por Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el mismo quedó determinado en \$ 27.503,39- para los meses de de Abril y Mayo de 2019; para los meses de de Junio y Julio de 2019, el mismo quedó determinado en \$ 29.153,60; para los meses de Agosto y Septiembre de 2019, el mismo quedó determinado en \$ 30.613,59; para los meses de Octubre y Noviembre de 2019, el mismo quedó determinado en \$ 32.248,37; para los meses de Diciembre de 2019 y Enero de 2020, el mismo quedó determinado en \$ 33.883,15; para los meses de Febrero y Marzo de 2020, el mismo quedó determinado en \$ 35.517,93; la presente suma deberá ser tomada como base de cálculo para la aplicación de los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) del artículo 7 (Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar en aquellas jurisdicciones donde así se lo exija y el Título de Farmacéutico), del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y su posterior modificatoria.



IF-2019-38512619-APN-DGDMT#MPYT

QUINTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 Expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual a cargo del empleador de pesos ochocientos noventa \$ 890.- por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia desde los meses abril hasta septiembre de 2019 inclusive; y pesos mil doscientos diez \$ 1.210.- desde el mes de octubre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020 inclusive, y para los empleadores que se encuentren dentro de la denominada "servicios en zonas frías", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) se acuerda una contribución de pesos setecientos veinte \$ 720.- por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia desde los meses abril hasta septiembre de 2019 inclusive; y pesos novecientos cincuenta \$ 950.- desde el mes de octubre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020 inclusive. El presente importe deberá ser abonado por el empleador mensualmente el mismo será destinado al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia F.A.T.F.A. y principalmente al mantenimiento del nivel Medico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia O.S.P.F., en el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las Obras Sociales Sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel medico que proteja y prevenga su salud y la de su familia.-----

SEXTA: Se acompaña al presente Acuerdo el Anexo I, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, donde se grafica mensualmente la implementación de la recomposición salarial acordada, y el importe acordado para el Bloqueo del Título de Farmacéutico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar, el Título de Farmacéutico.-----

SEPTIMA: Las Partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta Acuerdo, devengarán el aporte del 3% de cada Trabajador que integre la nomina del personal de cada Farmacia, el mismo será destinado a la acción social, el importe resultante de este porcentual, deberá ser retenido por el Empleador y abonado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la organización F.A.T.F.A., siendo actualmente los que se detallan a continuación: rapi-pago, pago fácil, Banco Nación boleta electrónica y Bapro, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.fatfa.com.ar.-----

OCTAVA: Las Partes acuerdan otorgar una compensación de carácter extraordinaria no remunerativa y por única vez, en el marco del presente acuerdo para todas las categorías de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 659/13, dichos montos serán abonadas por los Empleadores en los meses de Agosto de 2019 y Enero de 2020 de acuerdo a la descripción que se efectúa en el Anexo I del presente acuerdo, con los montos que allí se detallan.-----



IF-2019-38512619-APN-DGDMT#M3PYT

NOVENA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.--

DECIMA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, y/o su posterior modificatorio. _____

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril del año 2019. _____

The image shows four distinct handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more linear. They appear to be the signatures of the four parties mentioned in the text above.

ANEXO LAJUEBO 2019-2020										
C.C.T. FATIA 659/13										
CATEGORIAS										
	BASICOS	primer bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	Comp. Extraord.	segundo bimestre	segundo bimestre	Comp. Extraord.	segundo bimestre	BASICOS
	Abril, 2019	Abril, y mayo, 19	junio y julio, 19	Agos. y Sept. 19	Ago. 2019 No Rem.	Oct. y Nov. 19	Dic. 19, y Ene. 20	Ene. 2020 No Rem.	Febr. y Marzo, 20	ABRIL, 2020
CADRETS	\$ 20.351,57	\$ 2.446,60	\$ 3.814,49	\$ 5.024,71	\$ 2.548,00	\$ 6.379,82	\$ 7.734,92	\$ 4.004,00	\$ 9.000,03	\$ 30.396,73
APRENDIZ AYUDANTE	\$ 20.351,57	\$ 2.446,60	\$ 3.814,49	\$ 5.024,71	\$ 2.548,00	\$ 6.379,82	\$ 7.734,92	\$ 4.004,00	\$ 9.000,03	\$ 30.396,73
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 21.491,27	\$ 2.593,61	\$ 4.028,11	\$ 5.306,10	\$ 2.650,68	\$ 6.737,09	\$ 8.168,08	\$ 4.228,22	\$ 9.599,08	\$ 32.098,97
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 22.832,77	\$ 2.747,28	\$ 4.283,28	\$ 5.642,24	\$ 2.861,14	\$ 7.163,89	\$ 8.685,53	\$ 4.496,08	\$ 10.207,18	\$ 34.132,46
AYUDANTES GESTION DE FARMACIA	\$ 22.852,77	\$ 2.747,28	\$ 4.283,28	\$ 5.642,24	\$ 2.861,14	\$ 7.163,89	\$ 8.685,53	\$ 4.496,08	\$ 10.207,18	\$ 34.132,46
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 27.959,08	\$ 3.361,14	\$ 5.240,35	\$ 6.902,95	\$ 3.500,00	\$ 8.764,60	\$ 10.626,24	\$ 5.500,00	\$ 12.487,89	\$ 41.759,05
FARMACEUTICO	\$ 10.934,25	\$ 3.718,81	\$ 5.798,00	\$ 7.637,52	\$ 3.872,96	\$ 9.697,28	\$ 11.957,03	\$ 6.086,08	\$ 11.816,78	\$ 46.202,82

Informe determinado para el BLOQUEO Y										
TITULO DE FARMACEUTICO										
	primer bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre	segundo bimestre
	Abril, y mayo, 19	junio y julio, 19	Agos. y Sept. 19	Oct. y Nov. 19	Dic. 19, y Ene. 20	Febr. y Marzo, 20	Febr. y Marzo, 20	Febr. y Marzo, 20	Febr. y Marzo, 20	Febr. y Marzo, 20
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Directas Tecnico - Articulo 7 inciso a).	\$ 27.503,39	\$ 29.353,60	\$ 30.613,59	\$ 32.248,37	\$ 33.883,15	\$ 35.517,93	\$ 35.517,93	\$ 35.517,93	\$ 35.517,93	\$ 35.517,93
Titulo de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso b).	\$ 22.002,71	\$ 23.322,88	\$ 24.490,87	\$ 25.798,70	\$ 27.106,52	\$ 28.414,34	\$ 28.414,34	\$ 28.414,34	\$ 28.414,34	\$ 28.414,34
Titulo de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso c).	\$ 17.602,17	\$ 18.658,30	\$ 19.592,70	\$ 20.631,96	\$ 21.685,22	\$ 22.737,49	\$ 22.737,49	\$ 22.737,49	\$ 22.737,49	\$ 22.737,49








ACTA ACUERDO AÑO 2019/2020

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, todos con domicilio en Avenida Madero 942 piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERA: Que Las Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar tanto las políticas salariales del sector, como la aplicación e implementación del último Acuerdo Salarial arribado el día 24 de Abril de 2019, cuyo expediente es 2019-38.374.912 de la Secretaria de Trabajo, Industria y Comercio.-----

Las Partes acuerdan determinar un nuevo básico para todas las categorías del mencionado Convenio, manteniendo además la plena vigencia de todas las cláusulas y condiciones del Acta Acuerdo antes citada y que no sea modificada por la presente Acta. -----

SEGUNDA: Es por todo lo expresado anteriormente que hemos acordado confeccionar un nuevo **Anexo I**, que reemplaza el Anexo I del expediente citado en la cláusula primera, rigiendo únicamente desde el 1 de Diciembre de 2019 en Anexo que acompañamos al presente y que pasa a formar parte integral del acuerdo del mes abril de 2019. **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

TERCERA: **LAS PARTES** han acordado que la suma resarcitoria es de carácter alimentario y surge como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo interanual, producto de los índices inflacionarios y la proyección que se estima de los mismos en los meses subsiguientes del presente acuerdo. Dicha suma dineraria se abonará en los meses de Diciembre de 2019, Enero, Febrero y Marzo de 2020, el importe establecido para el mes de Marzo de 2020 pasará a integrar

IF-2019-111475007-APN-MT

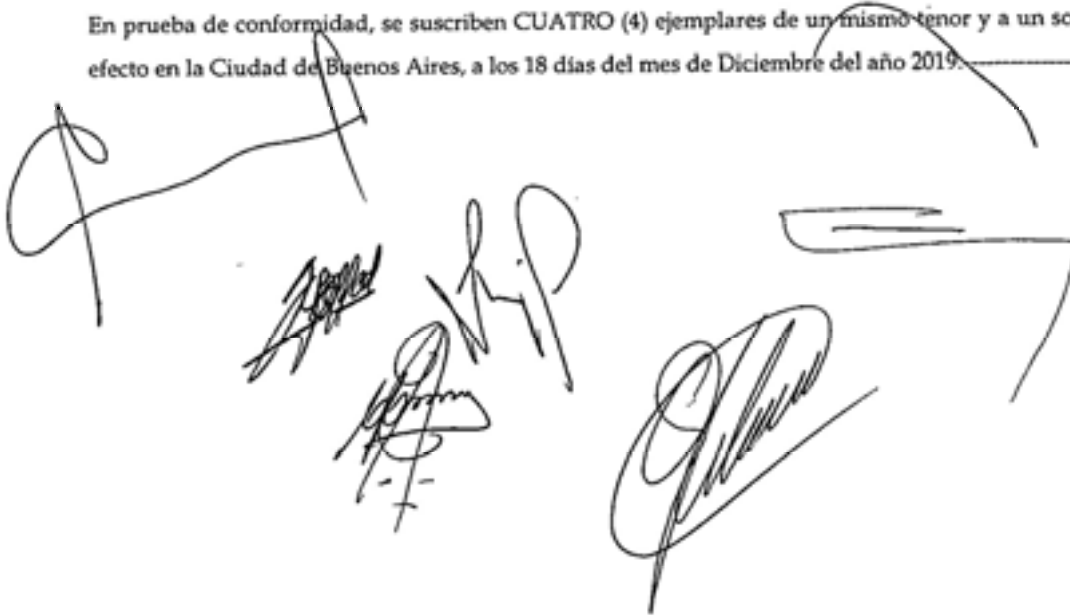
los básicos del mes de Abril de 2020 del Convenio CCT 659/13 según lo determina el artículo 14, reformándose de este modo un nuevo básico que regirá para todas las categorías del CCT 659/13.-----

CUARTA: LAS PARTES establecen que lo acordado en la presente Acta Acuerdo, es de carácter alimentario, por lo que será de aplicación inmediata con independencia de su oportuna homologación por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

QUINTA: LAS PARTES dejan expresado que son el único cuerpo colegiado para Interpretar, modificar o corregir las Actas Acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo 659/13 según lo establece el artículo 51 del citado convenio y en concordancia con lo establecido por la ley 14.250 y las demás disposiciones legales concurrentes.-----

SEXTA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.-

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2019.-----

The image shows four distinct handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and flourishes. They appear to be the signatures of the four parties mentioned in the text above.

AMEKOLAJACUÉCOO Diciembre 2019.						
C.C.T. FATFA 659/13						
CATEGORIAS						
	BASICOS Diciembre, 2019	Bimestre Dic.19. y Ene.20	BASICOS Diciembre, 2019	Comp. Extraord. Ene. 2020 No Rem.	Bimestre Febr. y Marzo, 20	BASICOS ABRIL, 2020
CADETIS	\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 34.218,30	\$ 4.004,00	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
APRENDIZ AYUDANTE	\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 34.218,30	\$ 4.004,00	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 25.574,52	\$ 8.168,08	\$ 25.574,52	\$ 4.228,22	\$ 9.595,08	\$ 35.173,60
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 25.574,52	\$ 8.685,53	\$ 25.574,52	\$ 4.496,09	\$ 10.207,18	\$ 35.781,70
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 27.194,72	\$ 8.685,53	\$ 27.194,72	\$ 4.496,09	\$ 10.207,18	\$ 37.401,90
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 33.271,16	\$ 10.626,24	\$ 33.271,16	\$ 5.500,00	\$ 12.487,89	\$ 45.759,05
FARMACEUTICO	\$ 36.811,81	\$ 11.757,03	\$ 36.811,81	\$ 6.086,08	\$ 13.816,78	\$ 50.628,59

Importe determinado para el BLOQUEO y			
TITULO DE FARMACEUTICO			
	Bimestre Nov. 19	Bimestre Dic.19. y Ene. 20	Bimestre Febr. y Marzo, 20
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director Tecnico - Articulo 7 inciso a).	\$ 32.248,37	\$ 33.883,15	\$ 35.517,93
Titulo de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso b).	\$ 25.798,70	\$ 27.106,52	\$ 28.414,34
Titulo de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso c).	\$ 19.349,02	\$ 20.329,89	\$ 21.310,76

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución N° 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón D.N.I. 8.165.076; su Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio D.N.I. 13.769.719; su Secretaria General Adjunta, Sra. Graciela Audine D.N.I. 11.351.110 y su Tesorero, Sr. Sergio Fabián Haddad D.N.I. 14.623.496, todos ellos en calidad de miembros paritarios y por la otra, en representación de los Empleadores, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.), con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio A. Roca N° 751 piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, el Sr. Luis Alberto Salvi D.N.I. 7.804.290, en su calidad de miembro paritario:

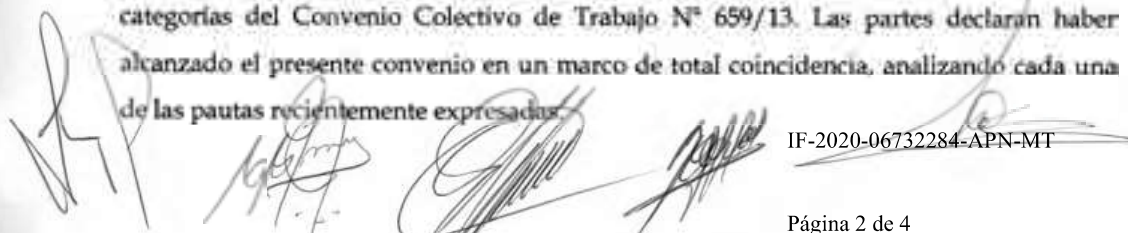
VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen su plena vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*).

CONSIDERANDO: Que las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Que se reúnen en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. N°659/13, con el fin de analizar y evaluar tanto las políticas salariales del sector, como la aplicación e implementación del último Acuerdo Salarial arribado el día 24 de Abril de 2019, expediente "EX - 2019-111364763-APN-DGDMT; EX 2019-38374912-APN-DGDMT" del Ministerio de Trabajo de la Nación.

ACUERDAN:

PRIMERA: Determinar un nuevo básico para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13 previstas en el Anexo I, manteniendo además la plena vigencia de todas las cláusulas y condiciones del Acta Acuerdo antes citada y que no sean modificadas por la presente. Por lo tanto se suscribe un nuevo "Anexo I" que reemplaza el suscripto en el acta salarial del 24 de abril de 2019, que regirá a partir del día 1° de Enero de 2020. De este modo, se conforma un nuevo básico que regirá para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13. Las partes declaran haber alcanzado el presente convenio en un marco de total coincidencia, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas.



IF-2020-06732284-APN-MT

SEGUNDA: Asimismo, acuerdan una suma salarial resarcitoria de carácter extraordinario, y por única vez, de pesos cuatro mil (\$4.000). Dicha suma se abonará, en el mes de febrero de 2020, pesos dos mil (\$2.000), y en el mes de marzo de 2020, pesos dos mil (\$2.000), para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13 según lo determina el artículo 14.

TERCERA: Aquellos empleadores que hayan abonado durante el mes de diciembre de 2019 un incremento salarial, se entenderá que ya ha dado cumplimiento con lo prevista en la cláusula segunda del presente, quedando eximido de su pago.

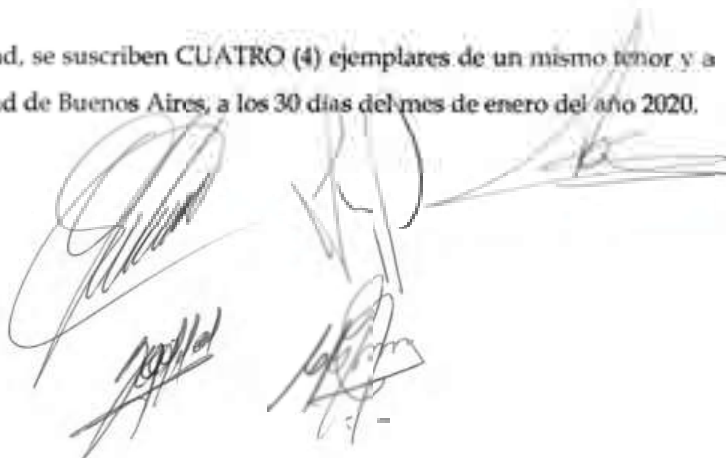
CUARTA: LAS PARTES reconocen que la suma resarcitoria convenida es de carácter alimentario, y por lo tanto, será de aplicación inmediata con independencia de la oportuna homologación que efectúe el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se deja aclarado que, conforme lo establece el inciso "a" art. 2° del Decreto 14/2020, las sumas establecidas en el nuevo "Anexo I" quedan absorbidas por el presente acta.

QUINTA: LAS PARTES dejan expresado que son el único cuerpo colegiado para Interpretar, modificar o corregir las Actas Acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo 659/13 según lo establece el artículo 51 del citado convenio y en concordancia con lo establecido por la ley 14.250 y las demás disposiciones legales concurrentes.

SEXTA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, **Las Partes** se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del C.C.T. 659/13.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero del año 2020.



ANEXO LA CUERPO Diciembre 2019.	
C.C.T. FATFA 659/13	
CATEGORIAS	
CADETES	
APRENDIZ AYUDANTE	
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	
FARMACEUTICO	

BASICOS	BASICOS	BASICOS	BASICOS	BASICOS
Diciembre, 2019	Dic.19. y Ene.20	Enero, 2020	Febr. y Marzo, 2020	ABRIL, 2020
\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 24.218,30	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
\$ 24.218,30	\$ 7.734,92	\$ 24.218,30	\$ 9.090,03	\$ 33.308,33
\$ 25.574,52	\$ 8.168,08	\$ 25.574,52	\$ 9.599,08	\$ 35.173,60
\$ 27.194,72	\$ 8.685,53	\$ 27.194,72	\$ 10.207,18	\$ 37.401,90
\$ 27.194,72	\$ 8.685,53	\$ 27.194,72	\$ 10.207,18	\$ 37.401,90
\$ 33.271,16	\$ 10.626,24	\$ 33.271,16	\$ 12.487,89	\$ 45.759,05
\$ 36.811,81	\$ 11.757,03	\$ 36.811,81	\$ 13.816,78	\$ 50.628,59





Importe determinado para el BLOQUEO y	Bimestre	Bimestre	Bimestre
TITULO DE FARMACEUTICO	Nov. 19	Dic.19. y Ene.20	Febr. y Marzo, 20
Bloqueo de Título del Farmaceutico Director Técnico - Artículo 7 inciso a).	\$ 32.248,37	\$ 33.883,15	\$ 35.517,93
Título de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso b).	\$ 25.798,70	\$ 27.106,52	\$ 28.414,34
Título de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso c).	\$ 19.349,02	\$ 20.329,89	\$ 21.310,76

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución N° 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón D.N.I. 8.165.076; su Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio D.N.I. 13.769.719; su Secretaria General Adjunta, Sra. Graciela Audine D.N.I. 11.351.110 y su Tesorero, Sr. Sergio Fabián Haddad D.N.I. 14.623.496, todos ellos en calidad de miembros paritarios y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, con domicilio en Avenida Madero N° 942, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, el Señor Alberto Ruiz D.N.I. 8.520.929, de su Vicepresidente 3ro., el Doctor Carlos Larcher D.N.I. 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios y el Contador Público Nacional Señor Luis María Alonso Vega, D.N.I. 93.439.383, quien exhibe poder correspondiente:

VISTO: El Acta Acuerdo año 2019/2020 y su respectivo "Anexo I" suscripto por las partes el pasado 18 de diciembre de 2019 (Expedientes EX-2019-111364763-APN-DGDMT; EX 2019-38374912-APN-DGDMT del Ministerio de Trabajo).

CONSIDERANDO: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 27.541 y el artículo 76 de la Constitución Nacional el Presidente de la Nación Argentina decretó un incremento salarial para todos los trabajadores.

ACUERDAN:

PRIMERA: Que conforme lo determina el inciso "a" art. 2° del Decreto 14/2020, las sumas establecidas en el artículo 1° del mismo decreto, quedan absorbidas por el Acta Acuerdo año 2019/2020 y su respectivo "Anexo I" suscripto por las partes el pasado 18 de diciembre de 2019.



IF-2020-07011380-APN-MT

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA — Adherida a la "C.G.T."
Sitio web: www.fatfa.com.ar

SEGUNDA: Las partes dejan expresado que son el único cuerpo colegiado para Interpretar, modificar o corregir las Actas Acuerdos y la Convención Colectiva de Trabajo 659/13 según lo establece el artículo 51 del citado convenio y en concordancia con lo establecido por la ley 14.250 y las demás disposiciones legales concurrentes.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero del año 2020.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 10-23 Acu 13/14/15/16-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.